



## **Circular 1/2020 de la Secretaría General De Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia que desarrolla medidas del Plan de Desescalada de la Administración de Justicia en el territorio no transferido**

---

La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, establece que el retorno a la actividad ordinaria de la Administración de Justicia se realizará en cuatro fases sucesivas de incorporación presencial del personal incluido en su ámbito de aplicación, que preste servicio en los centros de destino establecidos en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Desde el 12 de mayo está activa la Fase 1 del mencionado Plan de Desescalada y a partir del próximo 26 de mayo de 2020 se activará la Fase 2, incrementando con ello la presencia de personal en un máximo del 70% de los efectivos de cada centro de destino.

Por otra parte, en coincidencia con el tránsito entre ambas fases, deben revisarse y clarificarse las situaciones del personal que se encuentra acogido a permisos por deber inexcusable. El origen de la regulación de la actual utilización del permiso por deber inexcusable procede de la Resolución de 11 de marzo de 2020 del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Generales y Especiales y resto de personal no transferido con motivo del COVID-19. Procede la revisión de estos permisos cuando han cambiado las necesidades de la organización en el momento de la progresiva reincorporación de los funcionarios, en función de factores objetivos y subjetivos, tales como que la edad de los hijos sea inferior a catorce años, que el cónyuge sea también empleado público que no estuviera acogido para este permiso para el mismo caso, que resulte imposible flexibilizar el horario de trabajo, etc.

Asimismo, los funcionarios que por su especial sensibilidad a los efectos de la enfermedad no pueden prestar servicio en las circunstancias habituales deberán comunicarlo a su



Servicio de Prevención para la calificación de la actividad ordinaria de su puesto en relación con su exposición al COVID-19.

Para los casos mencionados en los párrafos anteriores, se insiste en la alternativa del trabajo a distancia o teletrabajo, siempre que las posibilidades tecnológicas lo permitan.

Por otro lado, la convalidación del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, exige el desarrollo por las administraciones competentes de su artículo 1.2, en el sentido de adoptar de forma coordinada diferentes medidas para un aprovechamiento eficaz de la habilitación parcial del mes de agosto.

El artículo 1 del Real Decreto Ley 16/2020 habilitó los días 11 a 31 de agosto, con excepción de sábados, domingos y festivos, para todas las actuaciones judiciales. Se trata de una medida de carácter excepcional, que se enmarca dentro de la extraordinaria y urgente necesidad del propio Real Decreto Ley, y que intenta, junto con otras medidas que se adoptan en el mismo texto, paliar el acusado descenso en la actividad judicial que ha provocado el estado de alarma.

Sin embargo, tampoco podemos olvidar que, para hacer posible la reactivación, esta medida supone exigir un esfuerzo extra a todos los implicados en el funcionamiento de este servicio público, que se verán obligados a prestar sus servicios en el mes de agosto, que tradicionalmente es inhábil.

Por este motivo, es necesario coordinar ahora las medidas encaminadas a la agilización judicial con el derecho de estos profesionales a conciliar su vida personal y profesional, permitiendo además que funcionarios y trabajadores independientes se centren en el despacho de sus asuntos, evitando así interrupciones y desplazamientos físicos innecesarios.

Las medidas de esta circular, optimizarán el rendimiento y la eficacia de la habilitación de los días durante el Plan de Desescalada y en los primeros meses de recuperación de la actividad ordinaria, para acercar los tiempos de respuesta de la justicia española a las necesidades de sus usuarios.

Por todo lo expuesto ACUERDO:

### **PRIMERO. Permiso por deber inexcusable**

Sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disponibilidad, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia, se entenderá que todos los funcionarios de esta Administración del territorio no transferido que actualmente se encuentren de permiso



por deber inexcusable, finalizarán la vigencia del mismo con efectos del día inmediato anterior al de la entrada en vigor de la nueva fase 2, salvo que completen la declaración responsable aportada para su concesión al respectivo órgano de personal, con la siguiente documentación, escaneada y enviada por correo electrónico:

1. Copia del libro de familia en los casos de hijos/hijas menores de 14 años (los hijos de 14 o más años no darán lugar a la renovación de este permiso, salvo que se acrediten otras circunstancias de dependencia).
2. En los casos de funcionarios del ámbito no transferido que solicitasen esta renovación del permiso por deber inexcusable por otras personas dependientes que necesitasen atención para realizar actividades básicas de la vida diaria, se precisarán los siguientes documentos justificativos:
  - a) certificado de la Administración competente que acredite la dependencia, o certificado médico que acredite la situación de dependencia sobrevenida,
  - b) domicilio habitual del mayor de edad dependiente, en el que pueda verificarse la relación de convivencia con el solicitante del permiso,
  - c) notificación, en su caso, del cierre temporal del centro de día o residencia por decisión de la autoridad sanitaria.
3. En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor o menor dependiente tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrán disfrutar de esta medida simultáneamente. En este caso deberá aportar también una declaración responsable de que el otro progenitor o responsable no disfruta de esta medida simultáneamente.
4. Declaración o justificación de la imposibilidad para adaptar su horario de trabajo a la franja de la mañana o de la tarde, o de desarrollar la actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo.

La utilización de este permiso quedará restringida a los casos debidamente acreditados y justificados, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los restantes permisos y licencias de los empleados públicos, entre los que expresamente se incluyen los días de vacaciones, los asuntos particulares y los asuntos propios mantienen intacta su efectividad y los criterios de su devengo.

La vigencia de este permiso por deber inexcusable iniciado o renovado para la fase 2, limitará sus efectos temporales al día inmediato anterior en el que entre en vigor la siguiente fase 3 del Plan de desescalada de la Administración de Justicia.



## **SEGUNDO. Trabajadores con especial sensibilidad a los efectos de la enfermedad**

Los funcionarios que por su especial sensibilidad a los efectos de la enfermedad no pueden prestar servicio en las circunstancias habituales deberán comunicarlo a su Servicio de Prevención para la calificación de la actividad ordinaria de su puesto en relación con su exposición al COVID-19.

El Servicio de Prevención deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus, y emitirá informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección que puedan adoptarse. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Mientras no se haya realizado la evaluación mencionada, los trabajadores que aleguen cualquiera de las circunstancias de salud antedichas, no prestarán sus servicios de forma presencial; pero deberán continuar su actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo, si los medios tecnológicos disponibles lo permiten.

## **TERCERO. Espacios de trabajo con turno de tarde**

En las evaluaciones iniciales de los espacios de trabajo en relación con la distancia social y el personal que desarrolla su actividad ordinaria en los mismos, se han identificado varias sedes en las que resulta necesaria habilitar el turno de tarde al pasar a la fase 2 del plan de desescalada para garantizar medidas de protección adecuadas. En anexo a esta circular se detallan las sedes o edificios afectados.

El listado anexo está en revisión permanente hasta que no concluyan las evaluaciones de los centros dependientes.

## **CUARTO. Medidas preparatorias adicionales para el mes de agosto 2020**

1. Durante los días hábiles del mes de agosto de 2020, se evitará la celebración de actuaciones que exijan la presencia física de ciudadanos o de sus representantes en las sedes judiciales o fiscales, salvo que se trate de actuaciones urgentes o que las necesidades del servicio no puedan demorarse ni ser cubiertas sin la presencia física de los intervinientes en dichas actuaciones. Por tanto, salvo que sea imprescindible, no se realizarán señalamientos que deban celebrarse entre los días 11 y 31 de agosto, en aquellas actuaciones para las que esos días son inhábiles de conformidad con las normas procesales.
2. Se evitará también, siempre que sea posible, la celebración de cualquier acto que exija el desplazamiento físico de las personas que deban intervenir en el mismo, como otorgamiento de poderes, o entrega de mandamientos, los cuales se realizarán por medios telemáticos o en los primeros días del mes de septiembre.



Los profesionales independientes se abstendrán de acudir a los órganos judiciales salvo causas justificadas de urgencia. No concurriendo motivos urgentes, la atención al público y a profesionales se dispensará por medios telemáticos o bien previa cita, que se concederán preferentemente en los primeros días del mes de septiembre.

3. Salvo las actuaciones del juzgado de guardia, o aquellas otras que por su naturaleza resulten inaplazables, durante el mes de agosto no se realizarán actuaciones fuera del juzgado, las cuales se señalarán para su práctica durante el mes de septiembre.
4. Durante los días 11 a 31 del mes de agosto, la presentación de escritos, tanto iniciadores como de trámite, así como los traslados, emplazamientos y notificaciones serán telemáticos, evitando todas aquellas que deban realizarse en formato papel, que, salvo motivos de urgencia debidamente justificados, se realizarán durante las primeras semanas del mes de septiembre.

Las notificaciones telemáticas que se efectúen entre los días 11 y 31 de agosto de 2020, no podrán superar en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado, si lo hubiera, en remisiones consecutivas durante los primeros días del mes de septiembre.

## **QUINTO. Organización de otros permisos**

A la hora de conceder días de vacaciones o asuntos particulares a los funcionarios no transferidos de la Administración de Justicia, deberán observarse los siguientes límites:

1. Durante los primeros diez días del mes de agosto, salvo en los juzgados que presten servicio de guardia, u otras necesidades del servicio debidamente justificadas, el número máximo de funcionarios que podrá trabajar en cada órgano judicial, fiscalía, unidad o servicio común será del diez por ciento de la plantilla.
2. Durante el resto de los días del mes de agosto, la plantilla que deberá trabajar en cada momento en órganos Judiciales, fiscalías, unidades y servicios comunes será como mínimo del cuarenta por ciento.
3. Durante los meses de junio, julio y septiembre, no podrán disfrutar de vacaciones simultáneamente funcionarios que superen el 20% de la plantilla de cada órgano judicial, fiscalía, unidad o servicio común.
4. De los días de vacaciones de 2020 que correspondan a los funcionarios no transferidos de la Administración de Justicia, se podrán disfrutar de manera separada hasta un máximo de 12 días.
5. Los días de vacaciones y asuntos particulares correspondientes a 2020 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2021



Los días de vacaciones y asuntos particulares de los Letrados de la Administración de Justicia se autorizarán por los respectivos Secretarios Coordinadores o de Gobierno. Los correspondientes a los funcionarios de los Cuerpos Generales o Especiales se autorizarán por la respectiva gerencia territorial del Ministerio de Justicia, previo visto bueno del respectivo responsable funcional (Fiscal Jefe, Letrado de la Administración de Justicia o Director de IML), que se dará siempre que, estando garantizada la cobertura de las necesidades del servicio, se cumplan los porcentajes expuestos en los apartados anteriores.

## **SEXTO.**

La presente Resolución producirá sus efectos desde el momento de la activación de la fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia.

Fdo. Francisco de Borja Vargues Valencia  
Secretario General de la Administración de Justicia



## Anexo de sedes y edificios en relación con la distancia social y el personal que desarrolla su actividad ordinaria en los mismos en los que será necesario habilitar turnos de tarde.

CCAA	Provincia	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Castilla La Mancha	ALBACETE	ALBACETE	C/ San Agustín, 1	TRIBUNAL SUP. JUSTICIA/ DIRECCIÓN IML
Castilla La Mancha	ALBACETE	ALBACETE	C/ Tinte, 3 (SE CAMBIAN ¿2019?)	EDIFICIO DE JUZGADOS/FISCALÍA DE MENORES
Castilla La Mancha	ALBACETE	ALBACETE	C/ Dionisio de Guardiola, 44 bis (SE CAMBIAN ¿2019?)	JDOS PRIMERA INSTANCIA Nº 4,7/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	ALBACETE	ALCARAZ	C/ Padre Pareja s/n (sin salida independiente del edificio)	JUZGADO 1ª INST E INSTRUC Nº 1 / REG. CIVIL
Castilla La Mancha	ALBACETE	ALMANSA	C/ Aniceto Coloma, 22	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	ALBACETE	VILLARROBLEDO	C/ Madres, 3(entrada-salida independiente)	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	C/ Caballeros, 11	AUDIENCIA PROVINCIAL SECC 1ª, 2ª CIVIL Y PENAL
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	C/ Eras del Cerrillo, 3 – Pol. Larache	JUZGADOS/FISCALÍA MENORES Y PROV/SUBD IML
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	ALCÁZAR DE SAN JUAN	C/ Mediodía, 8	JDOS 1ª INST E INSTR Nº 1,2,3/DECANATO/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	C/ Cruces, 8	JDOS 1ª INST E INSTR Nº 1,2,3 /DECANATO/R. CIVIL
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	TOMELLOSO	C/ Francisco Carretero, 17	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	VALDEPEÑAS	Paseo de la Estación, 8	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	CUENCA	SAN CLEMENTE	Plaza de la Iglesia, 1	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	CUENCA	TARANCÓN	C/ Cervantes s/n	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 2/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Avda. del Ejército, 12. Edif. Servicios Múltiples	JDO CONT ADMINST Nº 1/ JDOS SOCIAL Nº 1 Y 2
Castilla La Mancha	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Plaza Fernández Beladiez, s/n	JUZGADOS/FISCALÍA MENORES Y PROV/SUBD IML
Castilla La Mancha	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Pº Dr. Fdez. Iparraquirre, 10	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECC 1ª CIVIL Y PENAL
Castilla La Mancha	TOLEDO	TOLEDO	C/ Marqués de Mendigorria, s/n	EDIFICIO DE JUZGADOS/FISCALÍAS MENORES Y PROVINCIAL
Castilla La Mancha	TOLEDO	TOLEDO	Plaza del Ayuntamiento, s/n	AUDIENCIA PROVINCIAL/SECC 1ª, 2ª CIVIL Y PENAL
Castilla La Mancha	TOLEDO	ILLESCAS	C/ Bajada de la Fuente, 1 esq. C/ Cruz, 7	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 2,3/DECANATO
Castilla La Mancha	TOLEDO	ILLESCAS	C/ Monjas, 6	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1, 7/REGISTRO CIVIL
Castilla La Mancha	TOLEDO	ILLESCAS	C/ Talavera, 11	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 4, 5
Castilla La Mancha	TOLEDO	OCAÑA	Plaza Gutierre de Cárdenas, s/n	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1,2/FISCALÍA. SECC TERRITORIAL
Castilla La Mancha	TOLEDO	ORGAZ	C/ Beato Pedro Ruiz de los Paños, 5	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1, 2
Castilla La Mancha	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	C/ Mérida, 9	JDOS 1ª INST E INSTRUC Nº 1 AL 5
Castilla La Mancha	TOLEDO	TORRIJOS	Avda. del Pilar, s/n	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1, 4
Castilla La Mancha	TOLEDO	TORRIJOS	C/ Núñez de Balboa, 25	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 2, 3
Castilla León	ÁVILA	Ávila	C/ Ramón y Cajal, 1	EDIFICIO DE JUZGADOS/SUBDIRECCIÓN IML
Castilla León	ÁVILA	Ávila	Plaza la Santa, 2	AUDIENCIA PROVINCIAL/SECC 1ª CIVIL Y PENAL
Castilla León	ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	Plaza Condestable Dávalos, s/n	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Castilla León	BURGOS	ARANDA DE DUERO	C/ Santiago, 9	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Castilla León	BURGOS	BURGOS	Avda de la Audiencia, 10	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA/FISCALÍA CC.AA.
Castilla León	BURGOS	BURGOS	Avda. Reyes Católicos, 51 bis	EDIFICIO DE JUZGADOS/FISCALÍA PROV/IML
Castilla León	BURGOS	MIRANDA DE EBRO	Avda República Argentina, 7	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Castilla León	BURGOS	VILLARCAYO	Plaza Héroes del Alcázar, 1	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Castilla León	LEÓN	LEÓN	Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, entrada Anexo Avda. Sanchez	EDIFICIO DE JUZGADOS / IML
Castilla León	LEÓN	PONFERRADA+Anexo	Avda. Huertas de Sacramento, s/n-C/ Río Oza	JUZGADOS/SUBD IML/FISCALÍA DE ÁREA
Castilla León	PALENCIA	PALENCIA	C/ La Cestilla, 4, semiesquina c/ Menéndez Pelayo, 2	EDIFICIO JUZGADOS/FISCALÍA DE MENORES
Castilla León	SALAMANCA	SALAMANCA	Plaza de Colón, 8	JDOS 1ª INST E INSTR/SUBDIRECCIÓN IML
Castilla León	SEGOVIA	SEGOVIA	C/ Fernán García, 1	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 6/PENAL Nº 1
Castilla León	SEGOVIA	SEGOVIA	C/ Domingo de Soto, 3 – 1ª	JDOS SOCIAL Nº 1/ CONT-ADMINST Nº 1
Castilla León	SEGOVIA	SEGOVIA	C/ San Agustín, 28	AUDIENCIA PROVINCIAL/FISCALÍA PROV/SUBD IML
Castilla León	SEGOVIA	SEPÚLVEDA	C/ Subida a la Picota, 22	JDO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
Castilla León	SORIA	SORIA	C/ Aguirre, 3	AUDIENCIA PROVINCIAL/FISCALÍAS/SUBD IML
Castilla León	VALLADOLID	VALLADOLID	C/ Angustias, 40 - 44	JDOS INSTRUCCIÓN/PENAL Nº1-4/SOCIAL Nº1-4
Castilla León	VALLADOLID	VALLADOLID	C/ Nicolás Salmerón, 5	JDOS PRIMERA INSTANCIA/MERCANTIL Nº 1
Castilla León	VALLADOLID	VALLADOLID	C/ San José, 4 - 10	JUZGADOS CONT-ADTVOS Nº 1-4
Castilla León	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	C/ Gamazo, 2	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Castilla León	ZAMORA	ZAMORA	C/ Riego, 5 (está unido a S. Torcuato)	AUDIENCIA PROVINCIAL/SUBDIRECCIÓN IML
Castilla León	ZAMORA	ZAMORA	C/ San Torcuato, 7 (está unido a Riego)	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1
Extremadura	BADAJOS	BADAJOS	Avda. de Colón, 8	AUDIENCIA PROVINCIAL/JDO VIOLENCIA MUJER, 1
Extremadura	BADAJOS	ZAFRA	Paseo de Extremadura s/n	JUZGADOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Extremadura	CÁCERES	CÁCERES	Avda. de la Hispanidad, s/n-Ronda San Francisco, s/n	AUDIENCIA PROVINCIAL/DIRECCIÓN IML
Extremadura	CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	C/ Calvo Sotelo, 51	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Extremadura	CÁCERES	PLASENCIA	C/ Juez Marino Barbero Santos, 6	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-4/PENAL Nº1
Murcia	MURCIA	MURCIA	Avda. de la Justicia s/n	EDIFICIO DE JUZGADOS, FASE I
Murcia	MURCIA	MURCIA	Avda. de la Justicia s/n	EDIFICIO DE JUZGADOS, FASE II
Murcia	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	Plaza Ciudad Jardín, 12	JDOS 1ª INST E INSTRUCCIÓN Nº 1-2
Murcia	MURCIA	CARTAGENA	C/ Ángel Bruna, 21	AUDIENCIA PROVINCIAL/SUBDIRECCIÓN IML
Murcia	MURCIA	CARTAGENA	C/ Carlos III, 17	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
Murcia	MURCIA	LORCA	C/ Corregidor, 1	JDOS 1ª INSTANCIA E INST Nº 1, 2 y 3/FISC. SEC. TERR./RGTR CIVIL
Murcia	MURCIA	LORCA	C/ Padre Morote, s/n	JDOS 1ª INSTANCIA E INST Nº 4, 5, 6 y 7
Murcia	MURCIA	LORCA	Plaza de Abastos, 14 - entlo.	JDOS DE LO PENAL Nº1 y 2/DECANATO/INTÉRPRETE
Murcia	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	Avda. de Madrid, 70	JDOS 1ª INS IN,1,2,3/DECANATO/REGISTRO CIVIL
OCCC	INTCF	SEVILLA	Avda. Doctor Fedriani s/n km. 0,4 41009-SEVILLA-	INTCF (DEPARTAMENTO DE SEVILLA)